

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00454

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, se pronuncia el Despacho en el siguiente sentido:

1. Se agrega a autos y se pone en conocimiento de las partes, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribió la demanda en el folio de matrícula N°50C-1611466², tal como se ordenó en el numeral 5° del auto emitido el pasado 18 de abril³.

2. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que los demandados ADRIÁN ESTEBAN PLAZAS MEDINA, HUGO FEDERICO PLAZAS MEDINA y VÍCTOR HUGO PLAZAS ROJAS, se encuentra notificados del auto que admitió la demanda por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, al momento de otorgar poder y contestar la demanda oponiéndose al reconocimiento de mejoras y planteando objeciones sobre las mismas⁴.

3. Se reconoce personería para actuar al abogado Gabriel Hernán Cortés Parra como apoderado judicial del extremo pasivo, conforme al poder especial otorgado por Víctor Hugo Plazas Rojas en nombre propio y en representación de los codemandados⁵, y en consonancia con los artículos 74 y 77 *ejusdem*.

4. La parte demandante se pronunció sobre las defensas exceptivas de su contraparte renunciando a las mejoras reclamadas⁶, por lo tanto, al tenor de lo dispuesto en los artículos 314 y 315 *ibídem*, **se ACEPTA el desistimiento parcial de las pretensiones respecto a las mejoras, continuándose el trámite únicamente para resolver sobre la división *ad valorem* del predio.**

5. En ese orden, toda vez que la parte demandada no alegó pacto de indivisión ni se opuso al avalúo del inmueble presentado por los accionantes tal como lo faculta el artículo 409 *ejusdem*, así como también, se desistió de la pretensión de mejoras, no resulta necesario ni surtir traslado alguno ni convocar a las partes a audiencia, pues el único punto de controversia fue finiquitado.

¹ Archivo 026.

² Archivo 052.

³ Archivo 019.

⁴ Archivo 027.

⁵ Páginas 54 a 93 del archivo 027.

⁶ Archivo 028.

6. En firme esta providencia, ingrédese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 114
fijado el 2 de OCTUBRE de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816d6ab7daedb60ae2276b119843636a5b902858638eb12e770a72b63052844a**

Documento generado en 29/09/2023 04:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>